

ACUERDO MARCO PARA LA PARTICIPACIÓN SINDICAL EN LA CADENA DE VALOR DE EL CORTE INGLÉS

De una parte, Comisiones Obreras de Industria (CCOO Industria), con domicilio social en la calle Ramírez de Arellano, 19, 6ª planta, 28043 Madrid, provista de C.I.F. G87048666, representada por Garbiñe Espejo Jairo, con DNI nº 29034993T, en calidad de Secretaria General de la Federación de CCOO Industria.

De otra parte, la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores, (UGT FICA), con domicilio social en la avenida de América, 25, 5ª planta, 28002 Madrid, provista de C.I.F. G87582524, representada por Pedro Luis Hojas Cancho, con DNI nº 1312889B en calidad de Secretario General.

Y de otra parte, EL CORTE INGLÉS, S.A. (ECI), inscrita en el Registro de Mercantil de Madrid con domicilio social en Calle Hermosilla, 112. 28009-Madrid, provista de C.I.F. A-28/017.895, y representada en este acto por D. Eduardo Sotillos Diaz, con DNI nº 50843168-N, en calidad de Director de Compras.

EXPONEN

I- Que El Corte Inglés, a través de su departamento de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), ha desarrollado una experiencia de más de 10 años de colaboración con el sindicalismo organizado, tanto nacional como internacional, para la aplicación de compromisos de Responsabilidad Social en su cadena de valor. Esta colaboración ha demostrado su utilidad y eficacia para avanzar en la garantía del respeto a los derechos humanos y laborales básicos en los centros de trabajo de sus proveedores de marcas propias vinculados a dicha cadena. Un ejemplo notorio de ello es el compromiso y trabajo llevado a cabo en el marco del Accord de Bangladesh desde el año 2013, así como las visitas conjuntas realizadas en fábricas de su cadena de valor en múltiples países, y la solución consensuada de problemas detectados.

II- Que la comprobación de la existencia de objetivos coincidentes, así como de una capacidad, voluntad y experiencia de trabajo conjunta, posibilita pasar a una nueva etapa de formalización de la relación, consensuando las normas de concreta aplicación, definiendo los ámbitos de responsabilidad de cada parte a lo largo de toda la cadena de valor y estableciendo un método de trabajo para todo ello.

III- Que el contexto y circunstancias del momento hacen que esta formalización aparezca como aún más necesaria debido, por un lado, al impacto de la pandemia de Covid-19 en la actividad económica mundial y en particular en las cadenas de producción, y por otro, a la conveniencia de abordar conjuntamente los desafíos de próximas regulaciones nacionales y transnacionales sobre diligencia debida en derechos humanos y medio ambiente en dichas cadenas globales.

Por todo ello, las partes deciden la firma del presente acuerdo de colaboración y trabajo coordinado, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1- Objeto y alcance

El objeto del presente acuerdo es establecer un marco que formalice la colaboración ya existente, fruto de la buena voluntad de las partes, cuyo objetivo común es el respeto y aplicación de las normas internacionales de derechos humanos, laborales, sociales y medioambientales en las cadenas de valor, así como la participación conjunta en la resolución mediante el diálogo de cualquier incidencia o situación de incumplimiento que en ellas pudiera darse.

El alcance viene definido por las cadenas de valor que constituyen los proveedores de las marcas propias de El Corte Inglés, cualquiera que sea la categoría de productos y servicios o el lugar de producción, dado que ECI no cuenta con centros de producción propios, sino que mantiene relaciones comerciales con sus proveedores para el suministro de los productos de marcas propias y servicios asociados. En el Anexo I se recopila el listado de marcas propias de retail de El Corte Inglés clasificadas por categorías.

2. Bases de la colaboración

Las partes establecen su colaboración en las siguientes Normas, Convenios, principios y documentos:

- El Código Ético de El Corte Inglés;
- El Código de Conducta de Amfori, suscrito por El Corte Inglés, que se sustenta en convenios internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Derechos del Niño y Principios Empresariales, los Principios Rectores de Naciones Unidas para las Empresas y los Derechos Humanos, las Directrices de la OCDE sobre empresas multinacionales, el Pacto Mundial de Naciones Unidas y los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), incluyendo la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, todos ellos relevantes para la mejora de las condiciones de trabajo en las cadenas de valor;
- Los convenios colectivos sectoriales o de empresa, así como la legislación laboral y medioambiental, aplicables en cada momento y lugar.

3. Líneas de trabajo

Las partes organizan su trabajo conjunto teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a. Transparencia e intercambio de información. ECI compartirá cada año con los representantes sindicales el listado de todos sus proveedores y fábricas para la producción de sus marcas propias, establecido en el alcance, señalando para cada uno de ellos: nombre y dirección, categoría de productos, fecha de la última auditoría social y calificación en ella obtenida. Esta información podrá ampliarse con aquellos datos de detalle que se estimen necesarios para la correcta planificación de cada viaje o la actuación específica en un país o sector determinado.

Las organizaciones sindicales se responsabilizan del uso de esta información de forma exclusiva para el estricto desarrollo de los objetivos de este acuerdo y asumen la confidencialidad de la información facilitada por ECI, al tiempo que se responsabilizan de su adecuada utilización por parte de los sindicatos locales con los que se coordina la actividad.

b. Método y plan de trabajo. Cada año, las partes diseñarán un plan de trabajo con los proyectos y prioridades de actuación que se fijen de mutuo acuerdo.

En base al mismo, a propuesta de cualquiera de las partes, se organizarán visitas a centros de trabajo de la cadena de valor con participación de las organizaciones sindicales firmantes, coordinadas con las del ámbito regional y/o local del centro de trabajo, en países que consideren de interés, así como cualquier otra actividad que sea necesaria dentro de la cadena de producción, previamente acordada entre las partes firmantes del mismo.

Se desarrollarán tal y como ya se vienen realizando, con visita a las instalaciones y entrevistas con el equipo de dirección empresarial, con los representantes de los trabajadores y con trabajadores individuales a propuesta de la delegación sindical.

Se podrán realizar planes de formación orientados a dar a conocer este Acuerdo y aplicar las normas en él previstas, así como los criterios para su aplicación, fomentando el diálogo social a todos los niveles. Esta formación se dirigirá tanto a representantes de los trabajadores como a directivos de las empresas que integran la cadena de producción, así como a aquellas organizaciones sindicales filiales o locales que previamente acuerden las partes, previa comunicación a los mismos.

Previa notificación al departamento de RSC de ECI y previa notificación a la Dirección del correspondiente proveedor, las organizaciones sindicales podrán solicitar el acceso a los centros de producción, sin que se impida el normal desarrollo del proceso productivo. Todo ello sin perjuicio de procedimientos más ágiles que pudieran acordarse como resultado de la directa relación entre las organizaciones sindicales locales y la correspondiente delegación de la empresa. Estas visitas incluirán el recorrido de las instalaciones, así como entrevistas con el equipo de dirección empresarial, con los representantes de los trabajadores y con trabajadores individuales.

Cuando en el ámbito de las relaciones laborales de alguno de sus proveedores, se produzca una incidencia que se considere del ámbito de aplicación de los principios de referencia de la cláusula 2 anterior, ésta se notificará al departamento de RSC de El Corte Inglés y al coordinador sindical del ámbito más próximo, quienes colaborarán en el marco de los objetivos de este acuerdo, para que, mediante el diálogo entre las partes en desacuerdo, pueda alcanzarse una solución satisfactoria.

c. Costes. El Corte Inglés asumirá el coste de las actividades de aplicación de estos acuerdos, concretando en cada caso y de mutuo acuerdo sus características, cuantías y procedimiento de aplicación.

d. Información a la cadena. Se informará de este acuerdo, y de los criterios para su aplicación, a las estructuras empresariales y sindicales pertinentes de aquellos países en los que se sitúa la cadena de valor. En base a los proyectos que se determinen cada año, podrán definirse asimismo actividades específicas de información dirigidas tanto a representantes de los trabajadores como a directivos de las empresas proveedoras, con el fin de promover el diálogo social a todos los niveles y mejorar determinadas condiciones laborales.

4. Coordinación y seguimiento

Se crea una Comisión Paritaria que se reunirá dos veces cada año para el seguimiento de la aplicación de estos acuerdos, establecer los proyectos de trabajo dentro de su ámbito y dirimir cualquier eventual diferencia que se derive de su interpretación.

5. Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor al día de su firma y se entenderá automáticamente prorrogado por periodos sucesivos de un año y sin límite, salvo que una de las partes manifieste con 3 meses como mínimo de antelación su voluntad de revisión o cancelación del mismo.

6. Idioma

Este Acuerdo se firma en lenguas española e inglesa, prevaleciendo en todo caso su versión española. Para su aplicación se traducirá a los idiomas correspondientes a los centros de producción de su cadena de suministro.

7. Notificaciones

Todas las notificaciones, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las partes en relación con el presente acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para CCOO Industria:
Víctor Garrido
618 76 29 50
vgarrido@industria.ccoo.es

Para UGT FICA:
Ambros Arias
696 11 14 03
aarias@fica.ugt.org

Para EL CORTE INGLÉS, S.A.:
Bernardo Cruza
649 19 23 91
Bernardo_cruza@elcorteingles.es

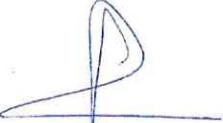
8.- Notificación de reclamación. Cuando se produzca un conflicto que se considere del ámbito de aplicación de estas normas, se notificará al departamento de RSC de El Corte Inglés, así como a los coordinadores sindicales, quienes intentarán darle solución para, en caso contrario, elevarlo a los respectivos ámbitos superiores. Cuando se trate de un conflicto de intereses se dejará a la directa negociación en su ámbito entre la organización sindical y la fábrica, protegiendo en todo caso las partes firmantes de este Acuerdo, que en tal negociación se

respetan los derechos fundamentales del trabajo aquí recogidos, pudiendo en todo caso actuar éstas en términos de mediación.

9.- Interpretación y cumplimiento. Finalmente, ante la posibilidad de que puedan surgir discrepancias a la hora de interpretar los términos, la aplicación o el grado de cumplimiento de este acuerdo, las partes convienen en someterse, expresamente, a la mediación como fórmula para la resolución de las mismas, renunciando a cualquier otro fuero que en derecho pudiera asistirles o corresponderles.

En caso de que la discrepancia fuera consecuencia de la interpretación de los convenios y recomendaciones de la OIT, podrá acudir a dicha organización internacional para su correcta definición, según su propia Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y política social.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en Madrid y fecha 14 de julio de 2021.



Garbiñe Espejo Jairo
Secretaria General
CCOO Industria



Pedro Luis Hojas Cancho
Secretario General
UGT FICA Industria, Construcción y Agro



Eduardo Sotillos Díaz
Director de Compras
EL CORTE INGLÉS, S.A.

ANEXO I

División	Marca propia
001 - ELECTRODOMESTIC	DIGRATO
	EL CORTE INGLES
	NMP
	SAIVOD
	SAIVOD AIRE
002 - ACC.MODA Y PIEL	DUSTIN
	E. TUCCI
	ECI MEN
	EL CORTE INGLES
	ELOGY
	GLORIA ORTIZ
	GREEN COAST
	JO & MR.JOE
	JO & MR.JOE MEN
	S. COTTON
TINTORETTO	
004 - ZAPATERIA	ANTEA
	BASS 10
	BROTOS
	DUSTIN
	E. TUCCI
	EL CORTE INGLES
	FORMULA JOVEN
	GLORIA ORTIZ
	GREEN COAST
	KIDS COLLECTION
	L'ATOUCHE
	TIZZAS
ZENDRA	
005 - CABALLEROS	ADENEY&BOUTROY
	BASICS ECI
	DUSTIN
	E. TUCCI
	E.TUCCI BLACK
	EL CORTE INGLES
	GLORIA ORTIZ
	HOMINEM
	LLOYD'S
	PANTHER
UNIT	
006 - JOVEN EL	EASY WEAR
	FORMULA JOVEN
	GREEN COAST
	NUDOS
	OT2-DTR
STUDIO CLASSICS	
007 - INFANTIL	B CON B
	BASS 10
	BASS 3
	BBEST

División	Marca propia
	BELLE&REBEL
	BROTES
	COTTON JUICE
	DULCES
	DULCES GALLERY
	FREE STYLE
	O.T.S.
	TIZZAS
	VOLTERETA
	WINNER
008 - CONF. SEÑORA Y P	ALIA
	AMITIE
	ANTEA
	BASS 3
	COUCHEL
	EL CORTE INGLES
	ELOGY
	LLOYD'S
	S. COTTON
	SINTESIS
	WOMAN
	WOMAN PLUS ECI
	YERA
	ZENDRA
	ZENDRA PETITE
009 - JOVEN ELLA	EASY WEAR
	ESSENTIALS
	FORMULA JOVEN
	GREEN COAST
	TINTORETTO
010 - DEPORTES	BOOMERANG
	B-PRO
	C32
	MOUNTAIN-PRO
	RUNFIT
	TIJUANA
	TINTORETTO
	VERHUNT
011 - TEXTIL HOGAR	BASICS ECI
	DALINI
	EL CORTE INGLES
	MINI HOME
	NMP
	PRIVIUM
	ROOM
012 - MUEBLES	BASICS ECI
	EL CORTE INGLES
	INVES
	MINI HOME
	NMP
	ROOM
	SAIVOD
	UNIT
	USUAL
014 - TEXTIL	CEDOSCE
	EASY WEAR
	RUNFIT
	UNIT
015 - BAZAR	RUNFIT
	UNIT
016 - SUPERMERCADO	ALIADA
	ALL INTENSE
	AMBASCIATORI
	BEAT'S
	BISCHOFSHOF
	BOCA CHICA
	CASA MAYOR

División	Marca propia
	CASTELLTORT
	DANKOFF
	DIGRATO
	ECI BIO
	ECI SELECTION
	EL CORTE INGLES
	EL RECTOR
	FRED & RITA
	GLENBARON
	INVES
	KATAKAN
	PAZO DE USIA
	PLASCEPU
	SAVANNA
	SPECIAL LINE
	SPECIAL LINE CI
	TIERRA DE ORO
	VECKIA
	VERNOTTI
	WESTENDERS
	ZURITO
021 - ELECTRONICA	INVES
022 - CULTURA Y OCIO	EL CORTE INGLES
	FROST
	SFERA
028 - ROPA INT.- BAÑO	EASY WEAR
	EL CORTE INGLES
	ENFASIS
	ENFASIS BLACK
	FORMULA JOVEN
	GREEN COAST
	LAZO
	LAZO PLUS
	LAZO PREMAMA
	LAZO UNDERWEAR
	MOON RIVER
	TOPPRIVEE
	VERANGO
	VERANGO PLUS
	VERANGO POST.
	VERANGO PREMAMA
029 - BRICOR	EL CORTE INGLES
	INVES
	SAIVOD
	USUAL
031 - MESA.COCINA.DEC	BASICS ECI
	BY TABLE
	CASUAL HOME
	EL CORTE INGLES
	INVES
	INVOCA
	MINI HOME
	NMP
	ROOM
	UNIT
032 - JOY.RELOJ.BISUT	ECI BISUTERIA
	ECI JOYERIA
	EL CORTE INGLES
	GLORIA ORTIZ
	PONTINA
036 - HOSTELERIA	EL CORTE INGLES
037 - JUGUETES	ECI EDULAND
	ECI JAPPY
	ECI MIYO
	ECI MIYO BABY
	ECI PLAYLAND
	ECI PLAYLAND OU

División	Marca propia
	ECI ROLLRUN
	ECI RPLAY
	EL CORTE INGLES
	INVES
	UNIT
042 - PERF/COS. PARAF	EL CORTE INGLES
046 - GOURMET	CLUB GOURMET
	EL CORTE INGLES
050 - SFERA	SFERA
056 - PERFUMER.G.ALM.	ALL INTENSE
	EL CORTE INGLES
059 - OPORTUNIDADES	FOR US
	RUNFIT
	SFERA
	TINTORETTO
	UNIT

